



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y
Territorio**
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 2 6 1)

05 FEB. 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SONIA ESTELA GARCIA ORDOÑEZ, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño- Sala de Decisión"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Resolución 0054 del 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

2/6

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SONIA ESTELA GARCIA ORDOÑEZ, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño- Sala de Decisión"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora SONIA ESTELA GARCIA ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.69.026.220, se postuló en la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *"Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento"*.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de Diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740), Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora SONIA ESTELA GARCIA ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.69.026.220, por la causal "El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión"

Que surtido el tercer proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – profirió la Resolución No. 904 del 17 de diciembre de 2009, mediante la cual se comunicó el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, incluyendo la realizada por el hogar de la señora SONIA ESTELA GARCIA ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.69.026.220, atendiendo a que ejecutado el proceso de verificación de información establecido en el artículo 42 del Decreto 2190 de 2009 se determinó que dicho hogar presentaba la causal de rechazo: "El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión".

Por lo anterior, el hogar de la señora SONIA ESTELA GARCIA ORDOÑEZ, dentro de la Convocatoria 2007 dirigida a Población Desplazada, quedó: *"Excluido por agotamiento de la vía gubernativa"*.-

Que la señora SONIA ESTELA GARCIA ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.69.026.220, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Tribunal

OK

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SONIA ESTELA GARCIA ORDOÑEZ, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño- Sala de Decisión"

Administrativo de Nariño, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 - 00118-00, mediante providencia de fecha 06 de marzo de 2015 dispuso:

"SEGUNDO: ORDENAR al DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS, y al DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, de manera coordinada procedan a comunicar a la señora SONIA ESTELA GARCIA ORDOÑEZ, en la dirección indicada en la tutela o por el medio más eficaz, los trámites pertinentes que debe realizar la accionante, para que sea beneficiaria del subsidio de vivienda en una fecha aproximada cierta, de la siguiente forma:..."

Que la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño de fecha 06 de marzo de 2015, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo de asignación.

Que en virtud que la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño, de fecha 06 de marzo de 2015, se procederá a revocar parcialmente la Resolución No. 904 del 2009, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda solo en lo que respecta al hogar de la señora SONIA ESTELA GARCIA ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.69.026.220 .

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora SONIA ESTELA GARCIA ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.69.026.220, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11016 del 28 de enero de 2016, por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$20.683.620.00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela con el radicado No. 2015-00118-00, proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño, de fecha 06 de marzo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Revocar parcialmente las Resolución No. 904 del 2009 "Por la cual se comunica el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SONIA ESTELA GARCIA ORDOÑEZ, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño- Sala de Decisión"

Resolución 174 del 5 de junio de 2007 de Fonvivienda", únicamente en lo relacionado con el estado del hogar encabezado por la señora SONIA ESTELA GARCIA ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.69.026.220 , en todo lo demás continúa vigente y debe darse estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$20.683.620.00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar de la señora SONIA ESTELA GARCIA ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.69.026.220.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora SONIA ESTELA GARCIA ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.69.026.220, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

SANDRA MILENA VARGAS NAVAS

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Angelica Avendaño Rodriguez

Revisó: Andrei Suarez